Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

200-12.1
Minuta adicional

MODIFICATORIO 01- ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 030-2026 CO1.PCCNTR.9017432, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA E Y IPIXEL S.A.S IDENTIFICADO CON NIT No. 900.588.546-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA RUBIELA ROMERO ALFONSO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.381.641 EXPEDIDA EN SAN JOAQUIN

Entre los suscritos a saber, **JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.234 expedida en Zapatoca en su calidad de alcalde municipal, debidamente posesionado como consta en el acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023 protocolizada ante la notaría única del Municipio de Zapatoca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZAPATOCA** entidad Estatal, con Nit. No. **890.204.138-3** quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **IPIXEL S.A.S** identificado con Nit. No. **900.588.546-8,** representada legalmente por la señora **RUBIELA ROMERO ALFONSO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.381.641 expedida en San Joaquin, Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente adicional en valor No. 1 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**; **1.)** Que el día 21 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de profesionales No **030-2026 CO1.PCCNTR.9017432** con **IPIXEL S.A.S** identificado con Nit. No. **900.588.546-8,** representada legalmente por la señora **RUBIELA ROMERO ALFONSO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.381.641 expedida en San Joaquin, Santander, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LAS EPS E IPS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA EN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO ACCIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** por la suma **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($30.400.000)** y un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES. 2.)** Que el día 21 de enero de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato No **030-2026 CO1.PCCNTR.9017432. 3**) Que el supervisor del contrato justificó la conveniencia y oportunidad de adición presupuestal, la cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. **4.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad número 26-09057 de fecha 17 de septiembre de 2026, expedido por el Profesional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **5)** Que a la fecha el contrato No **030-2026 CO1.PCCNTR.9017432** se encuentra

vigente. **6)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 030-2026 CO1.PCCNTR.9017432,** y de acuerdo con lo señalado al oficio del supervisor, se hace necesario adicionar presupuestalmente y en tiempo el contrato en mención, mismo que se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse por un valor superior al 50% del valor, expresado en este contrato en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En tal sentido las partes acuerdan adicionar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA ADICIÓN:** Adicionar al valor inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No **030-2026 CO1.PCCNTR.9017432** del 21 de enero de 2026 celebrado con **IPIXEL S.A.S** identificado con Nit. No. **900.588.546-8,** representada legalmente por la señora **RUBIELA ROMERO ALFONSO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.381.641 expedida en San Joaquín, Santander, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO DE LAS EPS E IPS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA EN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO ACCIONES DE APOYO EN EL ÁREA DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($11.146.666). PARÁGRAFO PRIMERO- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente adicional de la forma pactada en la cláusula tercera del referido contrato objeto del presente adicional en valor. **CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICACIÓN VALOR CONTRATO:** Teniendo en cuenta el valor del presente adicional, determinado por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($11.146.666)** modifíquese el valor inicial del contrato, por el valor total del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 030-2026 CO1.PCCNTR.9017432** se establece en la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($41.546.666). CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO - PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución inicial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 030-2026 CO1.PCCNTR.9017432** de fecha 21 de enero 2026, en **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS** término que empezará a contarse una vez vencido el plazo del contrato principal hasta el 18 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 030-2026 CO1.PCCNTR.9017432**, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA-TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia y de acuerdo con lo dispuesto

Alcaldía Municipal de Zapatoca, Santander

200-12.1

Minuta adicional

en la cláusula de la liquidación. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

Se firma el presente contrato en Zapatoca Santander, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
Alcalde Municipal
2024-2027

POR EL CONTRATISTA,

IPIXEL S.A.S.
NIT. 900.588.546-8
R.L. RUBIELA ROMERO ALFONSO
C.C. 28.381.641 de San Joaquin

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Andres Felipe Vasquez Melo	CPS-084-2026	
Revisó Aspectos Jurídicos	Yudy González Barbosa	CPS- 001-2026	
Aprobó	Maria Rosana Rondón Suarez	Secretaria de Salud y Desarrollo Social	